



Ref: Proceso: ALIMENTOS DE MENORES
Demandante: RUTH MERY MORA YEPEZ
Demandado: ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ
Rad. No. 084334089002-2014-00453-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por la parte activa. Sírvase Proveer. Malambo, 06 de febrero de 2.024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Seis (06) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2.024). -

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, que se recibió memorial suscrito por la alimentante **RUTH MERY MORA YEPEZ** identificada con la C.C. No.40.841.078, quien actúa en calidad de Demandante en el referido proceso; manifiesta al Despacho que los dineros que se venían consignando en la cuenta de ahorro del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO. 4160104932-6**, a nombre de la demandante, sean entregados, a la profesional del derecho **Dra. JULIETA IGLESIAS SUAREZ**, también mayor edad, portador de la C.C. No. 32.653.056 y T.P. No. 87.074, para que retire y cobre los títulos judiciales, por concepto de alimentos, en razón que dicha cuenta fue cerrada por motivos personales, haciendo presentación personal en la Notaria Doce (12) del Circulo de Barranquilla.

Aunado lo anterior, advierte el Despacho; acéptese la autorización elevada por la parte activa, **RUTH MERY MORA YEPEZ**, a la profesional del derecho **Dra. JULIETA IGLESIAS SUAREZ**, identificada con la C.C. No. 32.653.056 y T.P. No. 87.074, para que reciba y cobre por ante el Banco Agrario de Colombia, los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria, descontadas al demandado señor **ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ**, identificado con la C.C.7.447.177, de las mesadas pensionales y adicionales en calidad de PENSIONADO del Consorcio FOPEP.

En este orden de ideas, este despacho oficiará al Pagador del Consorcio FOPEP, para que consigne los descuentos que se le vienen haciendo al demandado **ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ**, identificado con la C.C. 7.447.177 deberá colocar a disposición del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico**, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **RUTH MERY MORA YEPEZ**, identificada con la C.C 40.841.078 en la casilla tipo 6 (CUOTA ALIMENTARIA) , dentro del proceso de alimentos Para Menor, radicado bajo el No. **084334089002-2014-00453-00** y no como lo vienen haciendo en la **CUENTA DE AHORRO No. 4160104932-6**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTESE la solicitud elevada por la parte demandante, **RUTH MERY MORA YEPEZ**, por lo motivado.

SEGUNDO: OFICIAR, al Pagador del Consorcio FOPEP, para que consigne los descuentos que se le vienen haciendo al demandado **ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ**, identificado con la C.C. 7.447.177 deberá colocar a disposición del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico**, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta **084332042002**, a favor de la parte demandante, **RUTH MERY MORA YEPEZ**, identificada con la C.C 40.841.078 en la casilla tipo 6 (CUOTA ALIMENTARIA) , dentro del proceso de alimentos Para Menor, radicado bajo el No. **084334089002-2014-00453-00** y **NO** como lo vienen consignado en la **CUENTA DE**

02*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

AHORRO No. 4160104932-6 del Banco Agrario de Colombia, en razón que dicha cuenta fue cerrada por motivos personales.

TERCERO: ACEPTESE, la autorización elevada por la parte activa, a favor de la abogada **Dra. JULIETA IGLESIAS SUAREZ**, identificada con la C.C. No. 32.653.056 y T.P. No. 87.074, para que reciba y cobre los títulos judiciales por concepto de cuota alimentaria.

CUARTO: LIBRAR oficio correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado No. 011

Hoy, 07 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09fe14c1313c3161eca7f538326af275018e86b537a9009c232cf695a1c0964**

Documento generado en 07/02/2024 01:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

02*

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia